

**DECRETO N° 0834**  
**NEUQUÉN, 15 MAY 2001**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 10931-M-00 y el Convenio Marco suscripto entre el Instituto Nacional del Agua y del Ambiente y la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio citado tiene como objetivo establecer con la Municipalidad de Neuquén una relación de colaboración y asistencia, destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio e investigación y a la capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos y del ambiente;

Que tomaron intervención las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 1044/00 y de Finanzas e Informática -Pase N° 143/01-;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **APROBAR** el Convenio Marco suscripto entre el Instituto ----- **Nacional del Agua y del Ambiente** y la **Municipalidad de Neuquén**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

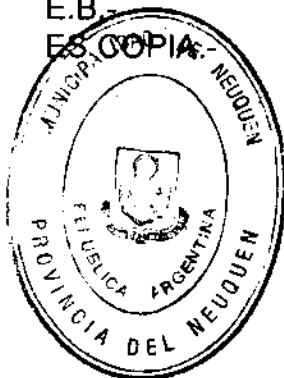
Artículo 2º) **TOME** conocimiento de los actuados la Subsecretaría de Gestión ----- Ambiental.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

E.B.

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO.-

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

ES COPIA

Nº 063

Dr. NORBERTO LUIS DALLAGO  
ASESORIA JURIDICA

## CONVENIO MARCO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Horacio Rodolfo QUIROGA,, DNI Nº 11.301.350, en su carácter de Intendente designado por Acta Acuerdo Nº 21 y Acta de Posesión Nº 46, y el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, en adelante "EL INA" representado por el Ing. Adolfo Luis CERIONI, DNI Nº 11.061.734, en su carácter de Presidente designado por Decreto del P.E.N. Nº 92/00 del 24/01/00, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asistencia y Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

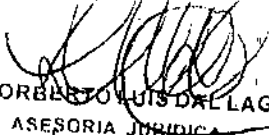
**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio es establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio e investigación y a la capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos y del ambiente.

**SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán mediante Actas Complementarias, las tareas a realizar en cada proyecto en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, y otras características atinentes a cada uno de ellos.

**TERCERA:** Cuando así lo requieran los estudios contenidos en el marco de este Convenio las partes facilitarán el acceso y la utilización de sus obras, instalaciones y equipos e intercambiarán entre sí toda la información empleada y obtenida durante la ejecución de los mismos.

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

**ES COPIA**

  
Dr. NORBERTO LUIS DAL LAGO  
ASESORIA JURIDICA

063

**CUARTA:** Cuando ello resulte apropiado para el progreso de los proyectos que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán hacer participar en los mismos a otras personas o Instituciones.

**QUINTA:** En caso de que se expongan en publicaciones científicas ó técnicas los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas partes.

**SEXTA:** Los bienes que aportan las partes para la realización de este Convenio seguirán siendo de su propiedad una vez finalizado el mismo, salvo que por actas complementarias se acuerde otra modalidad.

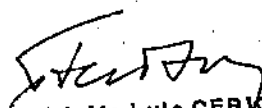
**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y se renovará por expresa voluntad de las partes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de seis (6) meses de antelación.

**OCTAVA:** Las partes constituyen los siguientes domicilios: "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquen y "EL INA" en Autopista Ezeiza-Cañuelas, Tramo Jorge Newbery, Km 1,620, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, donde se darán por válidas cuantas notificaciones se hicieran.

**NOVENA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será sometida a consideración de los Tribunales Federales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ezeiza, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2000.



  
Ing. Adolfo Luis CERONI  
Presidente INA



HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

**ES COPIA**

Nº 064

ACTA COMPLEMENTARIA Nº1

Dr. NORBERTO LUIS DALLAGO  
ASESORIA JURIDICA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, en adelante "INA", representado en este acto por el Ing. Adolfo Luis CERIONI, en su carácter de Presidente, y la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por el Sr. Horacio Rodolfo QUIROGA, en su carácter de Intendente Municipal, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de fecha 12/12/00, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-OBJETO:** El objeto de la presente es asistir a la "MUNICIPALIDAD" en la definición de las actividades técnicas tendientes a dar cumplimiento al fallo judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia Neuquén en los autos caratulados "Defensoría de Menores Nº 3 c/ Poder Ejecutivo Municipal s/ Acción de Amparo (expte Nº 516-CA-98), referente a problemas de contaminación en la zona rural de Valentina Norte, así como la preparación de los Términos de Referencia para la contratación de las mismas.

**SEGUNDA-DURACION:** Las actividades descriptas en la Cláusula Primera tendrán una duración de sesenta días corridos a partir de la firma del Acta de Iniciación de las Actividades.

**TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El "INA", a través de su Coordinación de Estudios de Impacto Ambiental se hará cargo de prestar el asesoramiento requerido. Asimismo aportará el personal profesional y técnico especializado para el efectivo cumplimiento de estas actividades. La "MUNICIPALIDAD" aportará la información antecedente disponible sobre las características del derrame y se hará cargo de los gastos de traslado y estadía que demande la realización de las tareas.

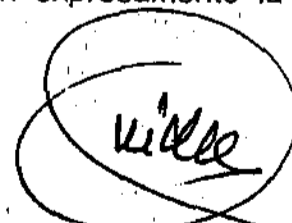
**CUARTA-APORTES DE LAS PARTES:** El "INA" aportará para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la presente Acta lo siguiente:

- Personal profesional y técnico que demanden las tareas a desarrollar.

La "MUNICIPALIDAD" aportará la totalidad de los gastos de traslado y movilidad que demanden las tareas de asesoramiento.

**QUINTA-RESPONSABLES:** La "MUNICIPALIDAD" designa al Ing. Carlos Roca como responsable para el cumplimiento de los objetivos de la presente Acta. El INA designa al Ing. Carlos M. Angelaccio, como contraparte técnica de las tareas a efectuar.

**SEXTA-VALIDEZ DE LAS CLAUSULAS:** Las partes, ratifican las cláusulas del Convenio Marco original y renuevan su voluntad de continuar con la cooperación entre ambas instituciones. A tal fin ratifican expresamente la vigencia del Convenio Marco del 12/12/00

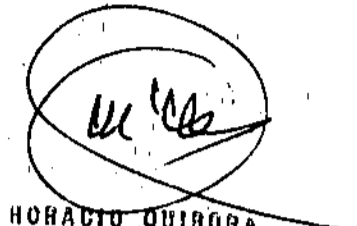


HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL

SEPTIMA-DOMICILIOS: Las partes constituyen los siguientes domicilios: el INA en Autopista Ezeiza-Cañuelas, Tramo Jorge Newbery, Km.1,620 - Partido de Ezeiza, y la "MUNICIPALIDAD" en la Av. Argentina y Roca - Neuquén. En Ezeiza, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2000, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

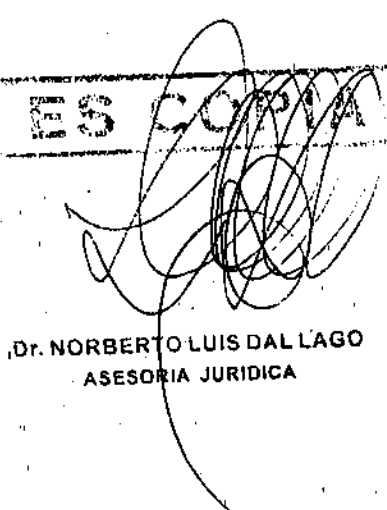


Ing. Adolfo Luis GERIONI  
Precidente INA



HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

ES COPIA



Dr. NORBERTO LUIS DALLAGO  
ASESORIA JURIDICA